

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RR. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 9 DE MAYO DE 1812.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	Por el último
Merca. qu. desde	1	9	4	1	10	0	precio de las lu-
Aceyte Tendero quartan	1	8	6	1	13	0	das resulta, que
Jabonero id.....	1	1	6	1	9	0	el pan comun de
Candéal barcilla.....	3	12	0	3	16	0	8 dineros debe
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	pesar hoy 5 on-
Trigo forastero.....	2	18	0	0	0	0	zas.
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Cebada nueva.....	1	14	0	0	0	0	llos candeales que
Avena.....	0	0	0	0	0	0	componen 15 on-
Almendron quintal.....	14	9	0	14	14	0	zas mallorquinas,
Almendra quartera.....	3	10	0	3	15	0	valen oy 63 din.
Havas almud.	0	12	6	0	0	0	
Guijas idem.	0	9	0	0	0	0	
Garbanzos id.	0	13	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	4	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	6	0	5	0	en nuestro hori-
Algarroba s quintal.....	3	16	0	4	0	0	zonte á las 5 h.
Queso id.....	12	0	0	17	0	0	min. y se pone
Lana id.....	12	0	0	14	10	0	á 7 h. y
Cáñamo id.....	22	0	0	25	7	0	
Paja id.....	0	19	0	1	9	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 3 de Mayo.

P. Joaquin Adam Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Villa-

- nova con 8 pasag. vino y valija, salió dia 1.º.
 P. Josef Riera Catalan Laud S. Rafael, venido de Areñs con 4 pasag. y madera.
 P. Ramon Canals Catalan Laud S. Antonio, venido de Badalona con 15 pasag. y generos.
 Cap. D. Antonio Aldecoa Español Corbeta Albuera, venido de Cádiz con 17 pasag. y harina.
 Cap. Nicolas Biali Inglés Bombarda S. Juan, venido de Gibraltar con 11 pasag. algodón y harina.
 P. Guillermo Oliver Mall. Polácra el Carmen, venido de Gibraltar con 5 pasag. y harina.
 Cap. Made Inglés Comandante de la Corbeta de S. M. B. Mis-
 nitrol, venido de Alicante.
 Cap. Vicente Dodero Inglés Polácra la Fortuna, venido de Gi-
 braltar con 5 pasag. y harina.
 P. Agustin Rotger Valenciano Laud la SS. Trinidad, venido de
 Binaros con vino.
 Cap. Manuel Blanco Gallego Bergantin el Carmen, venido de Gi-
 braltar con sardina y harina.
 Cap. Fohn Inglés Bergantin Fortuna, venido de Gibraltar con ha-
 rina y tabaco.
 Cap. Mateo Elover Inglés Bergantin Henrique, venido de Gibral-
 tar con trigo.
 P. Martin Mulet Mall. Pinque la Concepcion, venido de Salou
 con vino y aceyte.
 P. Matias Ilica Valenciano Laud S. Antonio, venido de Sitges
 con vino.
 P. Josef Romero Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Culle-
 ra con arroz.
 Cap. Domingo Lluari Inglés Javeque Neptuno, venido de Car-
 tagena con 3150 fanegas de trigo.
 Dia 6.
 P. Bautista Comi Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova
 con 22 pasag. y vino.
 P. Juan Domenech Catalan Laud S. Josef, venido de Salou con
 15 pasag. y vino.
 Cap. Andres Victorio Otomano Polácra S. Nicolas, venido de Es-

pecie con 3500 quarteras de trigo.

Cap. Geovanni Andrea Otomano Polácra la V. de Idra, venido de Idra con 5^o quarteras de trigo.

Cap. Buck Comandante de la Fragata de S. M. B. Francés, venido de Mahon.

Dia 7.

P. Miguel Llobera Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 2 pasag. arroz y valija, salió dia 4.

Reglamento que las Cortes generales y extraordinarias han dispuesto observe la Regencia del Reyno.

Debiendo las Cortes Generales y extraordinarias fixar términos en que la Regencia del Reyno, creada por decreto de 22 del corriente, ha de ejercer su autoridad, y con el fin de asegurar el desempeño de sus importantes obligaciones, han acordado el siguiente Reglamento, derogando por consecuencia el que con fecha de 16 de Enero de 1811 se dió al Consejo de Regencia.

CAPITULO PRIMERO.

De los honores de la Regencia del Reyno, lugar en que ha de residir, y modo de comunicarse con las Cortes.

ARTICULO PRIMERO.

La Regencia del Reyno tendrá el tratamiento de Alteza, y sus individuos el de Excelencia.

ART. 2.

La Regencia tendrá una guardia igual á la de las Cortes.

ART. 3.

La tropa hará á la Regencia los honores de Infante de las Españas.

ART. 4.º

La Regencia residirá en el mismo lugar en que las Cortes ó su Diputacion, á no ser que aquellas por particulares circunstancias resolvieren otra cosa.

ART. 5.º

Ningun individuo de la Regencia podrá ausentarse del lugar de su residencia sin permiso de las Cortes.

ART. 6.º

Si la Regencia creyese oportuno pasar á la sala del Congreso, lo hará presente á las Cortes por escrito, expresando si desea hacerlo en público ó en secreto.

CAPITULO II.

De las obligaciones y facultades de la Regencia del Reyno.

ARTICULO PRIMERO.

La Regencia cuidará de hacer executar la Constitucion y las Leyes, protegiendo la libertad individual de los ciudadanos, y velará sobre la conservacion del orden público en lo interior, y sobre la seguridad exterior del Estado.

Se Continuará.

En la Imprenta Real.